

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.142.350, el mandamiento de pago No. 18000296 de fecha 08 de Junio de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201601462, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccioncoactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

" RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Coactiva contra DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.142.350 en favor del NSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14. 754340.00). equivalente a SEISCIENTOS SALARIOS (600) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.142.350 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (12 de Octubre de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ

Jefe (E) De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000296 de fecha 8 de junio de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500209, en (1) folios, (2) caras.

FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ

Jefe (E) De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Proyectó: JABS

Revisó: AAJA







AUTO No. 18000296 DE 8 de Junio de 2018 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601462

Bogotá D.C, 8 de Junio de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para realizar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Resolución No. 2017024988 del 16 de junio de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2016- 1462 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a seiscientos (600) salarios mínimos diarios legales vigentes al señor DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO identificado con cédula de ciudadanía No.9.142.350, propietario del establecimiento LACTEOS MAGANGUE LA CANDELARIA.
- Oficio No. 1103-0660- 18 de fecha 5 de marzo de 2018, radicado No. 20182009956 la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al señor DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
- 3. Reporte aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2017024988 de fecha 16 de junio de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.350 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.350 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Pagina 1 de 2













AUTO No. 18000296 DE 8 de Junio de 2018 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601462

- Por concepto del capital la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.754.340.00.) equivalente a SEISCIENTOS SALARIOS (600) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a DANIEL GREGORIO CHAMORRO MERCADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.350 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula Proyectó: Marlen Monroy S











11 201/8700